



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1.370/2020
NVA. TOLTEN, 02 JUL. 2020

LA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:- D.A.E.N° 13-B de fecha 02/02/87, que aprobó la creación del Depto. De Salud Municipal.-

- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

-Decreto Alcaldicio Exento N°1.268/19 de fecha 12/12/19, que aprueba el Presupuesto para el Depto. De Salud Municipal para el año 2020.-

- Aprueba Convenio de colaboración (Hospital Tolten) suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Toltén, complementa Resolución Exenta N° 07259, de fecha 01/07/2020.-

-El texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el uso de las facultades que se me confieren.-

DECRETO

1.- APRUEBASE, Convenio de colaboración (Hospital Tolten) suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Toltén, complementa Resolución Exenta N° 07259, de fecha 01/07/2020.- Para contratar recurso humano necesario de apoyo.-

2.- CONSIDERESE, dicha Resolución parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



MARLIS BRAVO BELTRAN
ALCALDE (S)

MBB/RNS/ACM/Igz
DISTRIBUCIÓN

-Of. De Transparencia ✓

-Depto. De Salud- Finanzas

-Oficina de Partes, Archivo e Información/



439/2020

REF: Aprueba Convenio de Colaboración suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Toltén.-

RESOLUCION EXTA. N° 07259

TEMUCO 01 JUL. 2020

FRH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Decreto N° 55 de fecha 24.12.2019 del Ministerio de Salud que determina aporte estatal a las municipalidades que indica.
- 2.- Convenio de Colaboración de fecha 08.06.2020 suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Toltén.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL: N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.886 y D. S. N° 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamentario de la Ley N° 19.886.-
- 4.- DS. N° 66/18 del Ministerio de Salud, que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución Exenta N° 98 de fecha 10.01.2020 que delega las atribuciones que indica.
- 6.- Resolución N°7 y 8 de 2019, de Contraloría Gral. de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE**, convenio de colaboración de fecha 08 de Junio de 2020 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Toltén, que se entiende parte integrante de esta, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco, a 08 de Junio del 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco representado por su Subdirector Médico (S) **Dr. CRISTIAN OYANADER PARRA** del mismo domicilio, en adelante "el Servicio," y la **MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Francisco Bilbao N° 593 de la comuna de Toltén, representada por su Alcalde, **Sr. GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local".

Acceso a un mínimo de **50 Radiografías de pelvis** para niños entre 3 y 6 meses para el screening y diagnóstico de displasia, las cual debe considerar 1 proyecciones Frontal y un informe de medico radiólogo coordinado con Hospital Pitrufquén.

Los informes correspondientes serán remitidos vía correo a los responsables de la solicitud

En cuanto a la resolución de rayos que se encuentran en nuestra canasta de servicios básicos, será tomada por nuestro establecimiento y se entregará la información por revisión de sistema o entrega de CD al paciente.

El Servicio de Rayos del Hospital de Toltén, llevará un registro estadístico detallado de cada una de las prestaciones con nombre, Rut del paciente atendido, edad, fecha del examen, establecimiento de procedencia, **la que será enviada mensualmente el último día hábil de cada mes** al encargado de Gestión Técnica del Departamento de Salud Municipal de Toltén. La *evaluación técnica del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS*, se realiza en base a esta información, la cual debe ser ingresada mensualmente por el Departamento de Salud de la Municipalidad de acuerdo al siguiente detalle: Registro Estadístico Mensual (REM): Serie A 29 Sección B.

OCTAVO: Para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, así como los días y la forma en que él se concretará, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Hospital de Toltén y al Director del Departamento de Salud de la Municipalidad para que implemente el acuerdo referido y destinen los funcionarios por resolución los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

NOVENO: Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanan por parte del contratante. La terminación del contrato se efectuará a través de resolución fundada, notificada al Municipio con 30 días de anticipación.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el cumplimiento de las actividades propias del Hospital. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a suspender la atención de los usuarios, el Hospital avisara con la debida antelación al DSM para informar a los pacientes en forma oportuna. En caso de urgencias calificadas por el médico tratante, el Hospital asumirá el transporte al establecimiento que corresponda, según red de laboratorios establecida.

DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos de 2008 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, el presente convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada el 01 de enero de 2020.

Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del contratante, o en caso de que el Hospital no pueda seguir ejecutando el convenio. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.



**CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
Y LA MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**

COP/PSB/FP4/GMH/MPI/DEM

En Temuco, a 08 de Junio del 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco representado por su Subdirector Médico (S) **Dr. CRISTIAN OYANADER PARRA** del mismo domicilio, en adelante "el Servicio," y la **MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Francisco Bilbao N° 593 de la comuna de Toltén, representada por su Alcalde, **Sr. GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local".

SEGUNDO: Que conforme al Artículo 10 de la ley 18.695 "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector Municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades Municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

CUARTO: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de laboratorio clínico y exámenes radiológicos del Programa Imágenes Diagnosticas en APS para el Departamento de Salud de Toltén.

QUINTO: Que el Hospital Toltén, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur, cuenta con un servicio de laboratorio y Servicio de Imagenología por Rayos y se encuentra en condiciones de apoyar a la Municipalidad de Toltén en la realización de exámenes de la canasta laboratorio básico, radiografías de pelvis en niños de 3 a 6 meses y radiografías de tórax necesarios para brindar una adecuada atención a los usuarios.

Por Servicio de Laboratorio Clínico

Realizar el procesamiento de exámenes de la canasta de laboratorios básicos. Que conforme al Decreto N° 55 de fecha 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 7º: " El conjunto de las prestaciones, cuya ejecución concede derechos al aporte estatal, es el contenido en los programas de salud que a continuación se indican" dentro de los cuales figura el Punto "VIII: Actividades Generales Asociadas a todos los Programas", y dentro del cual se encuentra el N°103 , que incluye "Exámenes de laboratorio Básico", conforme al detalle que señala.

Remitir los resultados al Departamento de Salud Toltén para ser informados a los pacientes. El laboratorio del Hospital, llevará un registro detallado de cada una de las prestaciones realizadas al DSM, el que será enviado vía correo electrónico mensualmente a la Municipalidad.

Por Servicio de Imagenología

Acceso a un mínimo de **80 Radiografías de tórax**, las cuales deben considerar 2 proyecciones, Frontal y Lateral, para mejorar la resolutiveidad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas. El acceso a las imágenes puede ser directamente a través de la extracción y/o visualización en Agenda Médica por parte de médicos del DSM o entrega vía cd al paciente, en este último caso con el respaldo de recepción conforme correspondiente.

Acceso a un mínimo de **50 Radiografías de pelvis** para niños entre 3 y 6 meses para el screening y diagnóstico de displasia, las cual debe considerar 1 proyecciones Frontal y un informe de medico radiólogo coordinado con Hospital Pitrufquén. Los informes correspondientes serán remitidos vía correo a los responsables de la solicitud

En cuanto a la resolución de rayos que se encuentran en nuestra canasta de servicios básicos, será tomada por nuestro establecimiento y se entregará la información por revisión de sistema o entrega de CD al paciente.

El Servicio de Rayos del Hospital de Toltén, llevará un registro estadístico detallado de cada una de las prestaciones con nombre, Rut del paciente atendido, edad, fecha del examen, establecimiento de procedencia, **la que será enviada mensualmente el último día hábil de cada mes** al encargado de Gestión Técnica del Departamento de Salud Municipal de Toltén. La *evaluación técnica del Programa de Imágenes Diagnosticas en APS*, se realiza en base a esta información, la cual debe ser ingresada mensualmente por el Departamento de Salud de la Municipalidad de acuerdo al siguiente detalle: Registro Estadístico Mensual (REM); Serie A 29 Sección B.

OCTAVO: Para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, así como los días y la forma en que él se concretará, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Hospital de Toltén y al Director del Departamento de Salud de la Municipalidad para que implemente el acuerdo referido y destinen los funcionarios por resolución los días